República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mutatá, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	**2020-00061**
Proceso	Divisorio
Demandante	Inversiones Cielo Rojo y Compañía Sociedad Civil en Comandita por Acciones
Demandado	Céfora Morales Durango
Asunto	Fija fecha audiencia art 409.
Sustanciación	031

Siendo este el momento procesal oportuno y de conformidad con el artículo 409 de la ley 1564 de 2012, se fija el día **MIERCOLES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo interrogatorio al perito **RUBÉN DARÍO GALVIS PALACIO.**

De otra parte, este despacho judicial, procede al decreto de las siguientes pruebas así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTAL**

- En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTAL**

- En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

Las demás pruebas solicitadas por las partes, esto es, inspección judicial declaración de parte, interrogatorio de parte, y testimonios, son innecesarias e impertinentes dentro del presente litigio, pues, no son ritos propios del proceso Divisorio.

De otro lado, esta judicatura, encuentra que, el dictamen pericial aportado por la parte demandante, determina los ítems necesarios para una decisión de fondo, como lo son, la delimitación del predio,

los linderos, el valor del predio, mejoras del predio, el valor de las mejoras, la ubicación y demás.

Es de recordar que, la parte demandada en el momento procesal oportuno, tuvo la oportunidad de aportar un dictamen pericial al proceso o solicitar que el perito sea llamado a audiencia para rendir interrogatorio, optando por el llamamiento de aquel.

Es por anterior, que se hace necesario citar al perito Galvis Palacio, al proceso de marras para realizar el interrogatorio, como lo dispuso la parte pasiva y lo estipula el artículo 409 del Estatuto Procesal Colombiano.

Se les hace saber que, la audiencia se llevará a cabo por medio de la plataforma LifeSize, la cual deberán descargar en su Computador, Tablet o celular, previo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUTATÀ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **005** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **15** de **febrero** de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria